

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDACO-CPS-0078-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y YAZMIN ISBETH NAISA OCAMPO**

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 “*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*”, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT 900.294.898-2, quién en adelante se denominará **IDACO** por una parte, y por la otra **YAZMIN ISBETH NAISA OCAMPO** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **52.438.927** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al **CONTRATO No. IDACO-CPS-0078-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de prestación de servicios **IDACO-CPS-0078-2025**, a través de la plataforma SECOP II. **2.** Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución de 8 meses, el cual inició el 24 de enero de 2025. **3.** Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma de **\$ 52.000.000 M/CTE.** **4.** Que la supervisora del contrato solicitó y justificó, prorrogar y adicionar el contrato mencionado, mediante escrito del 19 de septiembre de 2025. **5.** Que la Oficina Asesora Jurídica validó los argumentos de conveniencia y pertinencia plasmadas en la referida solicitud y a su vez, verificó los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, comprobando que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1. ADICIONAR**, el contrato IDACO-CPS-0078-2025 por valor de **\$ 21.016.667 M/CTE.** **CLÁUSULA 2. PRORROGAR**, el contrato IDACO-CPS-0078-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **Parágrafo:** En todo caso, las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato no se extenderá a la siguiente vigencia. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición se cancelará en pagos mensuales vencidos con corte al 30 de cada mes, de conformidad con el valor mensual establecido en el contrato. Así mismo y cuando corresponda a fracciones de mes, el pago se realizará de manera proporcional teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición y prórroga se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001296 del 19 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA 5. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 6. ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga requiere

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDACO-CPS-0078-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y YAZMIN ISBETH NAISA OCAMPO**

para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma de Secop II.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Jerson Arley Parrado Velásquez- Contratista IDACO